



INFORME INDIVIDUAL

2018

Cuapiaxtla de Madero

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema: **"Fiscalización con Respeto y Firmeza"**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

INFORME INDIVIDUAL

Cuapixtla de Madero

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAPIAXTLA DE MADERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,049,693.03, la muestra auditada por \$638,743.75, se alcanzó una revisión del 60.85%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$34,876,852.43
Muestra Auditada	\$27,906,869.93
Representatividad de la muestra	80.02%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$27,906,869.93 que representa el 80.02% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Prosperidad y Servicios Públicos Eficientes
2. Gobierno al Servicio de la Sociedad

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$73,945.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Situación Financiera.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el día 16/12/2019.

Legajo 4/7.

Folios del 000856 y 000858.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe del mismo rubro presentado en el Estado de Situación Financiera.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se revisaron los importes y persiste la diferencia, además no presenta la documentación que soporte la diferencia, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0575-18-17/02-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$76,920.43

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el día 16/12/2019.

Legajo 4/7.

Folio 000858.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la

Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, pero no presenta el Estado de Variación en la Hacienda Pública, no corrige la diferencia y no presenta la documentación con los respectivos reclasificaciones, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0575-18-17/02-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$2,975.43

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el día 16/12/2019.
Legajo 4/7.
Folio 000856.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, pero no presentó el Estado de Variación en la Hacienda Pública con las correcciones respectivas ni la documentación que lo soporta, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0575-18-17/02-CP-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$135,454.78
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 16/12/2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

Referente al oficio DG/SA/10488/2018 expedido por la Dirección General de Centros de Reinserción Social del Estado, de fecha 05 de octubre de 2018, en el que informa que el ayuntamiento tiene pendiente de realizar la aportación correspondiente al mes de octubre de 2018, y así mismo le solicita sea elaborado el cheque a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración y remitirlo al Consejo Estatal de Coordinación para dar cumplimiento al Convenio de Coordinación Intermunicipal 2014-2018.

Del oficio SFA-DSI-DCS-5134/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018 expedido por el Director de Seguimiento a la Inversión de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, respecto a los recursos de Proyectos de Desarrollo Regional Ejercicio Fiscal 2018, en el que solicita realizar las acciones conducentes a efecto de dar cumplimiento con las disposiciones aplicables, referente al folio: 20180517 Infraestructura vial en el Municipio de Cuapixtla de Madero 1ra. Etapa, Puebla, con un monto autorizado de \$1,471,593.43.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a la observación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0575-18-17/02-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$135,454.78 (ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 78/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 1 69 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$314,971.51

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el día 16/12/2019.
Legajo 4/7.
Folios del 000856 y 000857.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 y Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 pero sigue existiendo diferencia, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0575-18-17/02-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$314,971.51 (trescientos catorce mil novecientos setenta y un pesos 51/100 M.N.) con base en los artículos 19, 24, 25, 28, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el día 16/12/2019.

Legajo 4/7.

Folios del 000863 al 000865.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos mismos que contienen lo solicitado, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el día 16/12/2019.

Legajo 4/7.

Folios del 000859 al 000862.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a las adquisiciones de bienes, al encargado de la contabilidad.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de las adquisiciones de bienes, concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documento donde se estipulan los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas operaciones, mismo que no cumple con todos los puntos solicitados, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0575-18-17/02-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementación continua de los puntos de mejora a sus procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Escrito en el que informa el Contralor C. Ernesto Ramírez Téllez que se han realizado las gestiones para notificar al responsable de dicha administración, el C. Pablo Flores González, el cual no ha sido localizado en su domicilio para notificarle la solicitud de solventación de la información y observaciones del dictamen de entrega recepción.

Informa que se procede a iniciar proceso administrativo correspondiente.

Evidencia fotográfica de citatorios en la Calle Hermenegildo Galeana, evidencia de notificación por estrados en la puerta de la Presidencia Municipal de Cuapixtla de Madero, Puebla.

Acta de Acuerdo de Cabildo del 9 de marzo de 2015 en el que aprueba el reglamento del bando de policía y organigrama.

Citatorios:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

CTR-OIC-001.06.2019/DIC de fecha 17 de junio de 2019 al C. Pablo Flores Andrade para realizar comparecencia el día miércoles 19 de junio de 2019.

CTR-OIC-001.07.2019/DIC de fecha 23 de julio de 2019 al C. Pablo Flores Andrade con el fin de notificarle el oficio PM/SECG-86/02/2019 para que pueda darle trámite.

CTR-OIC-001.08.2019/DIC de fecha 15 de agosto de 2019 al C. Pablo Flores Andrade con el fin de notificarle el oficio PM/SECG-86/02/2019.

CTR-OIC-001.09.2019/DIC de fecha 10 de septiembre de 2019 al C. Pablo Flores Andrade con el fin de notificarle el oficio PM/SECG-86/02/2019.

CTR-OIC-001.10.2019/DIC de fecha 21 de octubre de 2019 al C. Pablo Flores Andrade con el fin de notificarle el oficio PM/SECG-86/02/2019.

CTR-OIC-001.09.2019/DIC de fecha 20 de noviembre de 2019 al C. Pablo Flores Andrade con el fin de notificarle el oficio PM/SECG-86/02/2019.

CTR-041.11-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019 al C. Pablo Flores Andrade en el que se le solicita la documentación para solventar la cédula de observaciones preliminares con fecha límite 25 de noviembre de 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el día 16/12/2019.

Legajo 7/7.

Folios del 001927 al 001948.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Se recibió organigrama general, reglamento bando de policía y buen gobierno que no fue publicado, no se recibe tabulador de sueldos.

No se entrega el manual de contabilidad gubernamental, plan de cuentas armonizado y autorizado por el cabildo como se establece.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

No se entrega:

Informe de avance del programa presupuestario 3er trimestre 2018.

Pliegos de recomendaciones.

Cds de comportamientos presupuestales de ingresos y egresos de 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Plan anual de evaluación.

Informes derivados de evaluaciones realizadas para el cumplimiento del plan anual de evaluación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

No entrega:

Procedimiento de contratación de auditor externo.

Estados financieros al 14 de octubre de 2018.

Reportes de Obras y Acciones.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Se duplica la información en materia de documentación comprobatoria de egresos recursos propios y participaciones, FISM y FORTAMUN, de la documentación comprobatoria de ramo 33 solo incluye pólizas y algunos CFDI y no el expediente técnico y documentación comprobatoria de las obras.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Usuario y contraseña es incorrecta plasmada en el anexo.

No entrega:

Documentación comprobatoria de adquisición de software de SAACG.NET.

Balanza de comprobación ni estados financieros al 14 de octubre de 2018

Software del SCGII y está dañado en su totalidad.

La clave de la plataforma nacional de transparencia no es correcta.

No tiene registros de obligaciones de transparencia.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

No entrega:

Libros diario y mayor del ejercicio 2014, 2015, 2016.

Libro de inventario, almacén y balance impreso o digital.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

No entrega:

Primer informe de auditoría 2014.

Acuse de auditoría superior de informes parciales de auditoría, primero, segundo y tercero de 2015.

Informes de auditor externo 2016, 2017 y 2018.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Expediente tributario

No entrega:

Declaraciones por retenciones de I.S.R. por pago de sueldos y salarios a los trabajadores, honorarios y arrendamiento, por los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Declaraciones impresas anuales informativas por las retenciones de I.S.R. por pago de sueldos y salarios a los trabajadores, honorarios y arrendamiento por los años 2014, 2015 y 2016.

Declaraciones impresas de los impuestos del 3% sobre nóminas al estado (SFA) de ningún periodo de ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018 presenta un saldo por pagar de impuestos por \$42,160.60, se integran por ISR retenido por salarios \$38,446.63, Impuestos sobre erogaciones por remuneraciones al trabajador por \$3,713.97.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

No se entregan conciliaciones bancarias de las cuentas:

1112-001-001 Ingresos Propios 2014-2018 \$472.29

1112-001-002 Participaciones 14-18 \$60,902.65

1112-001-002 FISM 2018 \$1,839.95

1112-001-023 FAFOM 2018 \$39,964.49

1112-002-001- FISM \$3,022.20

1112-002-002 PISOS FIRMES \$16.53

TOTAL \$106,218.11.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Entregaron relación del último cheque expedido de cinco cuentas bancarias.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Se relaciona 3 cancelaciones de cuentas de las cuales no se entrega oficio que ampare la misma.

1112-01-006, 0100420913 BBVA Bancomer

1112-01-024, 0111678795 BBVA Bancomer

1112-01-017, 0110180653 BBVA Bancomer.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

No se encuentran relacionados los padrones de predial rústico, predial urbano, servicios de agua, así como inconsistencias.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Numeral 2 Miguel Negrete plaza cívica sin escritura.

Numeral 7 Cuapiaxtla de Madero, tiradero de basura sin escritura (cesión de derechos ante notario público, sin registro y sin cambio de dominio pleno).

Numeral 11 Cuapiaxtla de Madero, palacio municipal; sin escritura pública y/o constancia de inscripción del palacio municipal.

Numeral 13 "Lázaro Cardena", jardín de niños, sin escritura, sin registro, sin cambio de dominio.

Numeral 15 Cuapiaxtla de Madero, el capulín, sin escritura pública.

Numeral 16 Cuapiaxtla de Madero, pozo 4, sin escritura ni registro.

Numeral 18 Tlanepantla, parque recreativo, biblioteca, salón social, sin escritura parcela 95 Z-1 P2/3.

Numeral 19 Cuapiaxtla de Madero, lote 3, sin escritura.

Numeral 21 Cuapiaxtla de Madero, San Mauricio el chico; sin escritura. Instrumento 18371.

Numeral 22 Cuapiaxtla de Madero, San Mauricio el chico; sin escritura. Instrumento 18372.

Numeral 25 Cuapiaxtla de madero, Miguel Negrete 05PUE100071/18HMGE 94 vencido

La relación detallada del presente anexo no se pudo verificar en el catálogo de bienes, toda vez que la administración 2014-2018 hace entrega del SCGI dañado y que el sistema contable registra un importe de bienes inmuebles por \$2'531,733.00.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Inconsistencias en Bienes muebles relacionadas en Dictamen de Entrega Recepción en anexo 18.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Contrato celebrado con relleno sanitario RESA, S.A de C.V. no está vigente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

No se entrega libro de sesiones de cabildo de administraciones anteriores a la administración 2014-2018.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Derivado del Dictamen de Entrega Recepción, referente al Anexo 22 Inventario de Obras Terminadas se observa del análisis y revisión de la dirección de Obras que a 26 del periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, les falta documentación de su expediente técnico.

El Órgano Interno de Control no ha efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Del inventario de bienes inmuebles no entregaron documentación que permita ubicar y/o acreditar los predios sin nombre en Cuapiaxtla de Madero, solar urbano, lote 2, arco de seguridad en Cuapiaxtla de Madero.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

En el acta entrega se dice que no hay derechos a recibir efectivo y/o equivalentes y al ver la balanza de comprobación al 14 de febrero de 2018 presenta saldo de \$35,007.12.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

No se entrega relación de archivos electrónicos.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

No se entrega sello de registro civil ni oficio de entrega en la dirección de registro civil y el formato de resguardo es incorrecto.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

No entrega relación de correspondencia y archivos.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Existen asuntos en trámite relacionados en anexo 32 del Dictamen de Entrega Recepción.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Pasivo por \$800,000.00, en balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018, siendo la cantidad requerida de \$920,233.80, se deja saldos en pasivo de los cuales no entregan documentación que respalde la información ni el importe para cubrirlos.

El Órgano Interno de Control es el encargado de informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

Presenta en balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018 un saldo de \$-450.01 y en el acta entrega recepción aparece como n/a.

El Órgano Interno de Control debe informar y hacer de conocimiento, así como presentar evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Presentó Escrito en el que informa el Contralor C. Ernesto Ramírez Téllez que se han realizado las gestiones para notificar al responsable de dicha administración, el C. Pablo Flores González, el cual no ha sido localizado en su domicilio para notificarle la solicitud de solventación de la información y observaciones del dictamen de entrega recepción, remite contestación al anexo 1, el cual es solventado.

Así mismo, informa que se procede a iniciar proceso administrativo correspondiente; remite también evidencia fotográfica de citatorios en la Calle Hermenegildo Galeana, evidencia de notificación por estrados en la puerta

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

de la Presidencia Municipal de Cuapixtla de Madero, Puebla y diversos citatorios, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0575-18-17/02-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos 2, 4, 6, 8, 14, 21, 26, 27 y 28 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0575-18-17/02-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones de la administración saliente 2014-2018 respecto a los anexos: 3, 5, 7, 12, 15, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 32.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0575-18-17/02-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por la suma de los anexos 9, 11, 17, 25, 33 y 34 por un monto de \$3,635,802.64 (tres millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos dos pesos 64/100 M.N.) con base en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65, 66 y 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal; 22 fracción III, IV y V, 23, 24, 49, 50, 52, 63, 64, 69, 74, 77 y 79 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 67, 77 fracciones V, VI y XIII, 80 fracciones II y IV incisos a), e), g), 84, 85, 86, 87, 93 fracción IV y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contesto el día 16/12/ 2019

Legajo 1/7

Folios del 000004 al 000006.

Resultado

Los anexos solicitados presentan información completa de las obras y acciones ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018 por lo tanto solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

16/12/2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por recaudación de impuesto predial reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a la observación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0575-18-17/02-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Reportes de cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, Anexo 3, Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018 y éstos deben coincidir en su importe total.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

16/12/2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a la observación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0575-18-17/02-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Reportes de cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, Anexo 3, Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018 y éstos deben coincidir en su importe total.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

16/12/2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a la observación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0575-18-17/02-CI-R-05 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Reportes de Agua la Secretaría de Finanzas y Administración, Cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018 y éstos deben coincidir en su importe total.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$13,379,360.16

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

16/12/2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Resultado

No dio contestación a la observación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0575-18-17/02-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,379,360.16 (trece millones trescientos setenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 16/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$13,309.00

Póliza I00601 27/12/2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Adicional:

Remitió: Escrito en el que informa que genera CFDI de forma mensual por cada fuente de recaudación y el importe refleja lo efectivamente cobrado, CFDI por \$65,898.50, papel de trabajo de concentrado de impuesto predial del mes de diciembre 2018, auxiliares de cuentas, reporte mensual del impuesto predial de diciembre de 2018, póliza I00601 del 27/12/2018, papel de trabajo de impuesto predial urbano, recibos por \$8,100.00, identificación, agradecimientos por descuento otorgado, recibos por \$246.00, \$363.00, \$1,166.00, \$221.00, \$1,120.00, suman un importe de \$11,216.00 identificaciones, agradecimientos y solicitudes.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el día 16/12/2019.

Legajo 4/7.

Folios del 000866 al 000910.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI en forma mensual, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$12,750.00

Póliza I00599 21/12/2018.

Documentación Soporte:

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Adicional:

Remitió: Escrito en el que informa que genera CFDI de forma mensual por cada fuente de recaudación y el importe refleja lo efectivamente cobrado, CFDI 81 de Cuapiaxtla de Madero por \$65,898.50, papel de trabajo de impuesto predial, auxiliares de cuentas, reporte mensual del impuesto predial de diciembre de 2018, póliza I00599 del 21/12/2018, ficha de depósito por \$12,750.00, arqueo de caja, reporte diario de ingresos propios, identificaciones, solicitudes, agradecimientos, recibos de pago de tesorería por \$426.00, \$1,613.00, \$135.00, \$1,090.00, \$1,104.00, \$194.00, \$139.00, \$341.00, \$385.00, \$133.00, \$464.00, \$259.00, \$388.00, \$280.00, \$2,224.00, \$1,083.00.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el día 16/12/2020.

Legajo 4/7.

Folios del 000911 al 001000.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI en forma mensual, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$510,471.00
Servicios de Alumbrado Público.
Febrero 2018 \$152,405.00
Mayo 2018 \$105,211.00
Julio 2018 \$119,375.00
Septiembre 2018 \$133,480.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Presentó: Escrito en el que informa que no emite CFDI por el descuento del DAP ya que lo aplican en el consumo mensual como se muestra en el estado de cuenta emitido por CFE, estado de cuenta 0195308429 del mes de febrero 2018, pólizas C00071 del 09/02/2018, C00072 del 22/02/2018 por pago de alumbrado público, convenios con CFE en los que se determinan importes de pago por diciembre 2017 por \$85,541.00, enero por \$117,932.00, estado de cuenta 01953088429 del mes de mayo 2018, póliza C00177 del 18/05/2018, convenio con CFE por un monto a pagar de \$62,127.00, estado de cuenta 0195308429 del mes de julio 2018, póliza E00227 del 20/07/2018, convenio con CFE por un monto a pagar de \$127,597.00, estado de cuenta 0195308429, póliza C00340 del 20/09/2018, convenio con CFE por un monto a pagar de \$105,214.00.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el día 16/12/2019.
Legajo 4/7.
Folios del 001001 al 001045.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Cuenta Bancario no refleja el importe observado.

Los importes no coinciden.

El(Los) CFDI no corresponde(n) al importe observado.

La póliza no corresponde al importe observado.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de cuenta, CFDI y pólizas, pero se revisaron los importes mensuales registrados en las pólizas y no coinciden con los presentados en los estados de cuenta, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0575-18-17/02-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$510,471.00 (quinientos diez mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XVII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$197,818.00

I00057 23/01/2018 \$55,000.00.

I00060 13/02/2018 \$15,080.00.

I00194 06/03/2018 \$11,880.00.

I00251 12/04/2018 \$15,000.00.

I00328 07/05/2018 \$11,580.00.

D00045 20/09/2018 \$10,000.00.

I00563 30/10/2018 \$33,000.00.

I00599 21/12/2018 \$12,750.00.

I00601 27/12/2018 \$13,309.00.

D00079 05/12/2018 \$11,872.00.

I00597 19/12/2019 \$8,347.00.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Adicional:

Presentó:

Póliza I00057 del 23/01/2018, Estado de cuenta 0195308429 del mes de enero 2018, CFDI y descuentos por \$54,714.00.

Póliza I00060 del 13/02/2018, fichas de depósito por \$47,317.00.

Póliza I00194 del 06/03/2018, ficha de depósito y CFDI por \$11,880.00

Póliza I00254 del 12/04/2018, depósito por \$15,000.00.

Póliza D00045 del 20/09/2018, ficha de depósito por \$10,000.00 por reintegro.

Póliza I00563 del 30/10/2018, ficha de depósito por \$33,000.00, CFDI por \$33,000.00, estado de cuenta.

Póliza I00599 del 21/12/2018, ficha de depósito por \$12,750.00 CFDI por \$19,225.00.

Póliza I00601 del 27/12/2018, ficha de depósito por \$13,309.00, recibos de tesorería. CFDI por \$20,170.00.

Póliza D00079 del 05/12/2018, ficha de depósito por \$11,872.00, CFDI por \$17,680.00.

Póliza I00597 del 19/12/2018, ficha de depósito por \$8,347.00, recibos de tesorería, solicitudes y agradecimientos por descuentos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el día 16/12/2018.

Legajos 4/7, 5/7 y 6/7.

Folios del 001046 al 001610.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presenta estado de cuenta en el que se reflejen los importes de las siguientes pólizas: I00060 del 13/02/2018 por \$15,080.00 y I00328 del 07/05/2018 por \$11,580.00.

Irregularidad del documento.

No presentó la Póliza I00328 del 07/05/2018 por \$11,580.00.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de las siguientes pólizas: I00060 del 13/02/2018 por \$15,080.00 y I00328 del 07/05/2018 por \$11,580.00.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI, Estado de cuenta y pólizas por \$171,158.00, pero no presenta CFDI ni estado de cuenta bancario por la póliza: I00060 del 13/02/2018 por \$15,080.00 y por la póliza I00328 del 07/05/2018 por \$11,580.00 no presenta documentación, por lo que solventa \$171,158.00 y no solventa \$26,660.00.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0575-18-17/02-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$26,660.00 (veintiséis mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Gubernamental; 33, fracción XVII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$100,716.00
C00076 21/03/2018 \$20,800.00
E00104 13/04/2018 \$25,400.00
C00116 26/04/2018 \$12,760.00
E00270 11/09/2018 \$16,356.00
E00104 13/04/2018 \$25,400.00

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Póliza C00076 21/03/2018 \$20,800.00, póliza cheque, copia de cheque 0581, solicitud (requisición) de formas valoradas, recibo oficial de la Secretaría de Finanzas y Administración por \$20,800.00.
Póliza E00104 13/04/2018 \$25,400.00, transferencia por \$25,400.00, póliza E00105, transferencia por \$4,064.00, CFDI por \$29,464.00.
Póliza C00116 26/04/2018 \$12,760.00, póliza cheque, copia de cheque 0591, CFDI 58748 por \$12,760.00.
Póliza E00270 11/09/2018 \$16,356.00, transferencia por \$16,356.00, CFDI por \$16,356.00 empastado de libros.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el día 16/12/2020.
Legajo 6/7.
Folios del 001611 al 001712.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó requisición de compra de las pólizas E00104 del 13/04/2018 por \$25,400.00, C00116 del 26/04/2018 por \$12,760.00 y E00270 11/09/2018 \$16,356.00.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de la póliza C00076 21/03/2018 \$20,800.00.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó las pólizas respectivas, pero no presenta CFDI de la póliza C00076 del 21/03/2018 por \$20,800.00 y requisiciones de compra por las pólizas E00104 del 13/04/2018 por \$25,400.00, C00116 del 26/04/2018 por \$12,760.00 y E00270 11/09/2018 \$16,356.00; por lo que solventa la cantidad de \$25,400.00 y queda por solventar la cantidad de \$75,316.00

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0575-18-17/02-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$75,316.00 (setenta y cinco mil trescientos dieciséis 00/100 M.N.) con base en los artículos 33, fracción XVII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$266,000.00

E00065 15/03/2018 \$87,000.00.

E00103 11/04/2018 \$44,750.00.

E00151 22/05/2018 \$44,750.00.

E00187 20/06/2018 \$44,750.00.

E00265 29/08/2018 \$44,750.00.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Requisición de compra.

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Pólizas E00065 15/03/2018 \$87,000.00, transferencia por \$87,000.00, CFDI 10 de Sorzent Consultoría Integral SAS de C.V. por \$87,000.00 y orden de pago, E00103 11/04/2018 \$44,750.00, transferencia por \$44,750.00, CFDI 18 de Sorzent Consultoría Integral SAS de C.V. por \$44,750.00, E00151 22/05/2018 \$44,750.00, transferencia por \$44,750.00, CFDI 26 de Sorzent Consultoría Integral SAS de C.V. por \$44,750.00, E00187 20/06/2018 \$44,750.00, transferencia por \$44,750.00, CFDI 37 de Sorzent Consultoría Integral SAS de C.V. por \$44,750.00, E00265 29/08/2018 \$44,750.00, transferencia por \$44,750.00, CFDI 37 de Sorzent Consultoría Integral SAS de C.V. por \$44,750.00, Acta de Acuerdo de Cabildo en donde se aprueba la contratación y requisición de servicios profesionales consistentes en la realización de la elaboración de evaluación de consistencia y resultados respecto a los recursos ejecutados provenientes de Ramo 33, suficiencia presupuestaria, solicitud de recursos, dictamen de excepción a la licitación, invitaciones, junta de aclaraciones, propuesta técnica-económica, acta de representación y apertura de propuestas, cuadro comparativo, fallo, dictamen, contrato de prestación de servicios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el día 16/12/2020.

Legajo 6/7.

Folios del 1631 al 1712.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó: Requisición de compra, CFDI, pólizas y proceso de adjudicación, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$272,027.75

Febrero	2018	\$25,500.00
Marzo	2018	\$40,600.00
Abril	2018	\$85,509.50
Mayo	2018	\$37,366.40
Junio	2018	\$30,251.85
Julio	2018	\$1,600.00
Agosto	2018	\$40,000.00
Octubre	2018	\$1,200.00
Diciembre	2018	\$10,000.00

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Póliza D00009 del 01/02/2018 \$2,050.00 corresponden a gastos de orden social, notas de pago por \$2,050.00, requisición de compra.

Póliza C00015 del 10/01/2020 gastos de orden social, CFDI que suman un importe de \$7,935.04.

Póliza C00013 del 31/01/2018 gastos de orden social.

Póliza C00042 del 06/02/2018 \$2,700.00 corresponden a gastos de orden social y cultural, póliza cheque, copia de cheque, recibo por \$1,200.00, contrato de servicio musical, identificación, requisición de compra para traslado de personas para evento, CFDI 18 de Rigoberto Ramos Bautista por \$1,500.00.

Póliza C00043 del 09/02/2018 \$2,750.00 corresponden a gastos de orden social y cultural, póliza cheque, copia de cheque, recibo por \$2,750.00, contrato por prestación de servicios por compra de tortillas para comida de 4to informe de gobierno, identificación.

Póliza C00044 del 14/02/2018 \$3,000.00 corresponden a gastos de orden social, póliza cheque, copia de cheque, nota por \$3,000.00 por compra de agua, identificación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza C00052 del 27/02/2018 \$15,000.00 corresponden a gastos de orden social y cultural, póliza cheque, copia de cheque, contrato de prestación de servicios por preparación de 5000 mixiotes para comida del informe del ayuntamiento, recibo de dinero e identificación.

Póliza R00059 del 07/03/2018 \$40,600.00 corresponden a gastos de orden social, transferencia por \$40,600.00, CFDI 642 de Sergio Sánchez Castro por \$40,600.00, requisición de compra de arrendamiento de equipo de audio e iluminación y pantalla led.

Póliza C00122 del 06/04/2018 \$23,200.00 corresponden a gastos de orden social y cultural, póliza cheque, copia de cheque, CFDI 74 de Julio César Conde García por \$23,200.00.

Póliza E00104 del 13/04/2018 \$25,400.00 corresponden a gastos de orden social y cultural, transferencia por \$25,400.00, CFDI 442 de Guillermina Vidal Hernández por \$29,464.00.

Póliza E00105 del 16/04/2018 \$4,064.00 corresponde a gastos de orden social y cultural, transferencia por \$4,064.00.

Póliza C00112 del 16/04/2018 \$1,500.00 corresponde a gastos de orden social y cultural, póliza cheque, copia de cheque, CFDI 18 de Rigoberto Ramos Bautista por \$1,500.00.

Póliza C00134 del 16/04/2018 \$10,000.00 corresponden a gastos de orden social y cultural, póliza cheque, copia de cheque, recibo de pago por \$10,000.00, solicitud, agradecimiento, identificaciones.

Póliza C00135 del 20/04/2018 \$7,500.00 corresponden a gastos de orden social y cultural, póliza cheque.

Póliza E00110 del 23/04/2018 \$10,440.00, transferencia por \$10,440.00, CFDI 673 de Sergio Sánchez Castro por \$10,440.00, solicitud y agradecimiento de apoyo de mesas, lonas y sillas, identificaciones.

Póliza C00117 del 26/04/2018 \$905.50 corresponden a gastos de orden social y cultural, póliza cheque, nota de compra de globos por \$905.50.

Póliza C00119 del 30/04/2018 \$2,500.00 corresponden a gastos de orden social y cultural, póliza cheque, copia de cheque, recibo de dinero por \$2,500.00.

Póliza E00138 del 09/05/2018 \$9,561.80 corresponden a gastos de orden social y cultural, transferencia por \$9,561.80, CFDI de Cristalerías para el hogar S.A. de C.V. por \$9,561.80.

Póliza E00143 del 11/05/2018 \$1,260.00 corresponden a gastos de orden social y cultural, transferencia por \$1,260.00, CFDI de Cristalerías para el Hogar S.A. de C.V. por \$1,260.00.

Póliza C00163 del 15/05/2018 \$1,944.60 corresponden a gastos de orden social y cultural, póliza cheque, copia de cheque, CFDI 3201 y 3202 de Cristalerías para el Hogar S.A. de C.V. por \$ 756.10 y \$1,188.50.

Póliza C00158 del 14/05/2018 \$2,500.00 corresponden a gastos de orden social y cultural, póliza cheque, copia de cheque, recibo por \$2,500.00, identificación, contrato.

Póliza C00148 del 18/05/2018 \$12,100.00 corresponden a gastos de orden social y cultural, póliza cheque, copia de cheque, CFDI D42DA y BA0D05 de Aída Olivares Huerta por \$4,600.00 y \$7,500.00 y fotografías.

Póliza C00165 del 22/05/2018 \$10,000.00 corresponden a gastos de orden social y cultural, póliza cheque, recibo por \$10,000.00, identificación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza C00198 del 06/06/2018 \$534.03 corresponden a gastos de orden social y cultural, póliza cheque, copia de cheque, CFDI 3 de Raúl Téllez Rosas por \$534.03.

Póliza C00187 del 11/06/2018 \$10,000.00 corresponden a gastos de orden social y cultural, póliza cheque, copia de cheque, CFDI 390E99 por \$10,000.00.

Póliza C00189 del 12/06/2018 \$3,100.00 corresponden a gastos de orden social y cultural, póliza cheque, copia de cheque, CFDI DF930 por \$3,100.00 por compra de gorras con estampado.

Póliza C00204 del 12/06/2018 \$8,961.82 corresponden a gastos de orden social y cultural, póliza cheque, copia de cheque, notas por \$3,357.32, recibo por \$5,550.00, contrato de prestación de servicios por taquiza, identificación, nota por \$465.00.

Póliza E00185 del 19/06/2018 \$7,656.00 corresponden a gastos de orden social y cultural, transferencia por \$7,656.00, CFDI 707 de Sergio Sánchez Castro por \$7,656.00.

Póliza E00302 del 04/10/2018 \$1,200.00 corresponden a gastos de orden social y cultural, transferencia por \$1,200.00, CFDI 765 de Sergio Sánchez Castro por \$1,200.00.

Póliza C00279 del 14/08/2018 \$40,000.00 corresponden a gastos de orden social y cultural, póliza cheque, copia de cheque, recibo por \$40,000.00, solicitud, agradecimiento e identificaciones.

Póliza C00243 del 09/07/2018 \$1,600.00 corresponden a gastos de orden social y cultural, póliza cheque, copia de cheque, recibo por \$1,600.00, identificación.

Póliza C00439 del 31/12/2018 \$10,000.00 corresponden a gastos de orden social y cultural, póliza cheque, requisición de materiales, cotizaciones, orden de compra, contrato de prestación de servicios por invitaciones personalizadas, CFDI 160 de Raquel Mendoza Vélez por \$10,000.00, orden de pago, reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el día 16/12/2020.

Legajos 6/7 y 7/7.

Folios del 001713 al 001926.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI por \$100,038.28

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas por el importe total y CFDI por un monto de \$171,995.47, pero no presenta CFDI por un importe de \$100,038.28

No presenta requisiciones de compra ni procesos de adjudicación por el importe total, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0575-18-17/02-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$272,027.75 (doscientos setenta y dos mil veintisiete pesos 75/100 M.N.) con base en los artículos: 33, fracción XVII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra MCM134 Ampliación de drenaje sanitario en la calle 5 de febrero entre calle niños héroes y calle Reforma de la cabecera municipal.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$466,384.90

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Anexo 10 Base de Obras y Acciones.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Adicional:

Cedula de información básica.
Calendario.
Análisis de Precios Unitarios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contesto el día 16/12/2019
Legajo 1/7
Folios del 000007 al 000326.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó las validaciones del proyecto, los planos presentados no están debidamente requisitados. Y finalmente faltó la comprobación de que la obra se encuentra concluida y operando.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0575-18-17/02-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 466,384.90 (cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 90/100 M.N.) con base en los artículos 22 fracción IV y V y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 77 fracción XIII y 80 fracción II incisos a) y e) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus

modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra MCM-2018-07 Ampliación de Drenaje en la calle 16 de septiembre del municipio de Cuapixtla de Madero. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$485,192.60

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.
Anexo 10 Base de Obras y Acciones.
Cédula de Revisión Física a la Obra.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contesto el día 16/12/2019
Legajo 3/7
Folios del 000699 al 000854.

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando.

Irregularidad del documento.

La validación remitida está condicionada al permiso de descargas residuales, por lo tanto, no se solventa hasta que presente el documento solicitado por CONAGUA.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó las validaciones del proyecto correspondientes, así como la comprobación de que la obra se encuentra concluida y operando.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0575-18-17/02-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$485,192.60 (cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento noventa y dos pesos 60/100 M.N.) con base en los artículos 22 fracción V y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 80 fracción II inciso e) y 77 fracción XIII y 80 fracción II inciso e) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra MCM147 Adoquinamiento de la calle Pino Suarez norte entre calle Pino Suarez norte y la calle Bugambilias norte, de la Cabecera Municipal.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$822,019.59

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Anexo 10 Base de Obras y Acciones.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contesto el día 16/12/2019
Legajo 2/7
Folios del 000327 al 000698.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó las validaciones del proyecto y los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la Obra no están debidamente requisitados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0575-18-17/02-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 822,019.59 (ochocientos veintidós mil diecinueve pesos 59/100 M.N.) con base en los artículos 22 fracciones IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 80 fracción II inciso a) y e) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

16/12/2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a la observación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0575-18-17/02-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura del formato de los montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; remita formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Cuapixtla de Madero para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Cuapixtla de Madero tiene una población de 10,101 habitantes; de los cuales 5,121 son mujeres y 4,980 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 48.97% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 163 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.11 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 5.43%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 12 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 75.34% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 89.26% tiene servicio de drenaje, el 97.91% dispone de energía eléctrica y el 94.68% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Cuapixtla de Madero, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 1,591,016.03	4.59%
		\$ 34,682,884.03	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 1,591,016.03	10.26%
		\$ 15,512,072.55	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 227,289.69	1.19
		\$ 190,454.97	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 15,512,072.55	79.06%
		\$ 19,620,119.35	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 5,995,650.88	38.65%
		\$ 15,512,072.55	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos

en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Cuapixtla de Madero los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cuapixtla de Madero, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cuapixtla de Madero, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
Los códigos de ética y de conducta no son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cuapixtla de Madero, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Cuapixtla de Madero, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para

la revisión, se obtuvo una ponderación general de 71 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero en un nivel razonable.

Recomendación 1702-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 5
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 34,226,361.20	\$ 1,083,747.02	\$ 35,310,108.22	\$ 34,876,852.43	\$ 34,876,852.43
Desempeño de las Funciones	\$ 34,226,361.20	\$ 1,083,747.02	\$ 35,310,108.22	\$ 34,876,852.43	\$ 34,876,852.43
Prestación de Servicios Públicos	\$ 11,545,374.52	\$ 1,278,274.94	\$ 12,823,649.46	\$ 12,390,393.69	\$ 12,390,393.69
Provisión de Bienes Públicos	\$ 9,959,640.22	\$ 7,946,836.04	\$ 17,906,476.26	\$ 17,906,476.24	\$ 17,906,476.24
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	\$ 12,721,346.46	-\$ 8,141,363.96	\$ 4,579,982.50	\$ 4,579,982.50	\$ 4,579,982.50
Total del Gasto	\$ 34,226,361.20	\$ 1,083,747.02	\$ 35,310,108.22	\$ 34,876,852.43	\$ 34,876,852.43

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Prosperidad y Servicios Públicos Eficientes" y "Gobierno al Servicio de la Sociedad" se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Prosperidad y Servicios Públicos Eficientes" y "Gobierno al Servicio de la Sociedad", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 6
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Prosperidad y Servicios Públicos Eficientes	25	0	100.00%	verde	Bueno
Gobierno al Servicio de la Sociedad	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Prosperidad y Servicios Públicos Eficientes", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Gobierno al Servicio de la Sociedad", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 21 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Prosperidad y Servicios Públicos Eficientes	1 Obras en vivienda.	Porcentaje de aplicación de recursos en obras de vivienda digna.	3	3	0	0	0	0
	2 Obras de agua potable.	Porcentaje de obras realizadas en agua potable.	3	0	0	0	3	
	3 Obras en infraestructura educativa.	Porcentaje de obras realizadas en infraestructura educativa.	3	0	0	0	3	
	4 Obras de urbanización.	Porcentaje de obras de urbanización realizadas.	3	0	0	0	3	
Gobierno al Servicio de la Sociedad	1 Programa de recaudación de impuesto Predial.	Número de programas para incrementar la recaudación de contribuciones realizadas.	4	0	0	0	4	
	2 Documentación de transparencia y rendición de cuentas (Estados Financieros, Cuenta Pública, Presupuesto, Ley de Ingresos, Repotes de Agua, Predial y Registro Civil).	Porcentaje de documentación entregada.	5	5	0	0	0	
TOTALES			21	8	0	0	13	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cuapixtla de Madero, en los Programas Presupuestarios 2018.

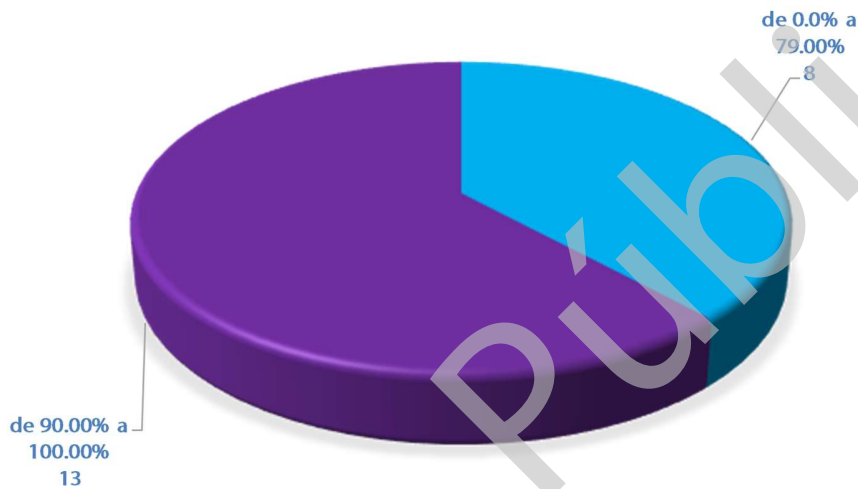
11. El Programa Presupuestario "Prosperidad y Servicios Públicos Eficientes" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 12 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 12 Actividades ejecutadas, 9 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 3 en rojo.

12. El Programa Presupuestario "Gobierno al Servicio de la Sociedad" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 9 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 9 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 5 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 1702-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 1702-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 26 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 5 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 21 restante(s) generó(aron): 9 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 11 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño